



1033



31 AGO 2011

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. VA-019-2011  
ACORDADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA  
EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO JOSE LOURIDO MUÑOZ**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.984.356 de Cali (Valle del Cauca), actuando como representante legal del Departamento del Valle del Cauca, en su condición de Gobernador, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No. 2925 de agosto cinco (5) de 2010, empleo para el cual tomó posesión el 7 de agosto de 2010, lo cual acredita con Acta de Posesión de la misma fecha, debidamente facultado por la Ordenanza No. 246 del seis (6) de junio de 2008, que para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.535.822 de Popayán, en calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1576 del 16 de diciembre de 2010 y posesionado mediante acta 2010-0358 de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP**, sociedad de servicios públicos oficial constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del circulo de Cali, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1, quien para efectos legales se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**: 1.- Que el artículo 2º de la Constitución Nacional establece: " *Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*" 2.- Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; 3.- Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"; 4.- Que el artículo 95 íbidem permite a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos; 5.- Que las partes de este convenio son entes de derecho público, a las cuales el ordenamiento



1033



VALLECAUCANA  
DE AGUAS S.A. E.S.P



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

31 AGO 2011

jurídico les ha reconocido personería jurídica; 6.- Que los convenios interadministrativos son el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los objetos contratantes; 7.- Que el 7 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4579 de 2010, mediante el cual declaró la situación de desastre en el territorio colombiano, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011; 8. Que en la misma fecha el Gobierno Nacional haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales y por razón de grave calamidad pública expidió el Decreto No. 4580 de 2010 declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica; 9.- Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 4702 del 21 de diciembre de 2010 en su artículo 4º, dispuso que el Fondo Nacional de Calamidades- FNC, puede transferir recursos a entidades públicas del orden nacional o territorial, así como a entidades privadas para su administración y cumplimiento de tareas inherentes a la declaratoria de desastre, previo documento emitido por el ordenador del gasto que instruye expresamente la destinación de los recursos; 10.- Que la transferencia de recursos se hará desde la subcuenta del FNC denominada Colombia Humanitaria , creada y autorizada por la Junta Directiva del FNC, decisión que se encuentra incorporada en el acta de dicho organismo de fecha 29 de diciembre de 2010, cuyo ordenador del gasto es el gerente de dicho Fondo. Los recursos girados en virtud de la anterior disposición no requieren de operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora; 11.- Que según el artículo 4º del citado Decreto 4702 , modificado por el Decreto 4380 de 2010, la administración de los recursos transferidos serán responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se efectuó el giro; 12.- Que las entidades públicas nacionales, territoriales, así como las entidades privadas, siempre que fueran receptoras de recursos para atención de la emergencia invernal por el Fenómeno de la Niña, deberán dar aplicación a los principios de la función pública, en especial el principio de transparencia, igualdad, eficiencia y economía en el uso y destino de los recursos públicos; 13.-Que en los planes de inversión definidos dentro de los denominados Planes Departamentales de Agua (PDA), no se previeron recursos para gestión de riesgo; 14.- Que no obstante, a raíz del impacto del fenómeno de la niña, se priorizaron en los Comités Directivos de los Planes Departamentales de Agua- PDA recursos que resultan insuficientes para cubrir las necesidades existentes; 15.-Que el Gobierno Nacional a través de Colombia Humanitaria apoya acciones necesarias para asegurar la rehabilitación de los sistemas y mitigación de riesgos en zonas vulnerables, ante la limitación de recursos y la necesidad de asegurar la provisión de los servicios esenciales de agua y saneamiento; 16.-Que con fundamento en lo expuesto, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial presentó a la junta directiva del Fondo Nacional de Calamidades el proyecto para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el fenómeno de la niña y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables, solicitando



1033



GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA

31 AGO 2011

recursos al fondo por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$212.354.000.000), los cuales se ejecutarían de acuerdo con el esquema operativo establecido por los PDA; **17.-** Que la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, autorizó la transferencia de recursos en sesión del 24 de febrero de 2011, lo cual consta en acta No. 10 de la misma fecha; **18.-** Que como consecuencia de lo anterior el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial suscribió con el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES- SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA- FUNDEPREVISORA S.A., el convenio interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MVADT), cuyo objeto es: *"aunar esfuerzos para adelantar las actividades necesarias para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por la ola invernal y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables"*; **19.-** Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Decreto 3200 de 2008 y para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación, entre el Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial y el Departamento del Valle del Cauca se celebró Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 23 de fecha 28 de marzo de 2011, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por el Ministerio con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta Colombia Humanitaria, para la ejecución de los proyectos viabilizados al DEPARTAMENTO, para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y realizar acciones necesarias para mitigar los riesgos en las zonas vulnerables, el esquema para el manejo de los recursos y los compromisos periódicos de avance, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MAVDT N0. 09) celebrado entre el Ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria- FIDUPREVISORA S.A; **20.-** Que el Comité Directivo del PDA del Valle del Cauca, en su sesión del 19 de mayo de 2011, presidido por el Señor Gobernador del Valle del Cauca, y con presencia de los Delegados del MAVDT y Planeación Nacional, priorizó los cuarenta y tres (43) proyectos en 18 municipios, para ser presentados ante el Fondo Nacional de Calamidades- Subcuenta Colombia Humanitaria, por un valor total de \$ 6.931.368.793,00. **21.-** Para ejecución de recursos públicos se aplica el régimen especial que persigue que las entidades agilicen sus acciones frente a la emergencia suscitada, de tal forma que el Estado Colombiano pueda brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y pueda adelantar oportunamente la obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno, sin más limitaciones que las impuestas por el derecho privado y los principios de la función pública. **22.-** Que el Decreto 3200 de 2008 reglamenta los Planes Departamentales de Agua -PDAs y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales de apoyo de la Nación, el procedimiento para la identificación de proyectos susceptibles de ser financiados y establece el esquema





31 AGO 2011

fiduciario para el manejo de los recursos; **23.-** Que en el mencionado convenio interadministrativo de uso de recursos se establecieron como obligaciones del Ministerio, entre otras las de evaluar los proyectos que sean presentados por el DEPARTAMENTO, acorde con los requisitos y procedimientos establecidos en el capítulo 5º de la Guía de Acceso, Presentación y Viabilización de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a financiar mediante el mecanismo de ventanilla única; **24.-** Que la Comisión Técnica del Comité Regional para Prevención y Atención de Desastres – CREPAD del Valle del Cauca, cuya reunión tuvo lugar el 17 de mayo de 2011, otorgó el respectivo aval o concepto de conformidad requerido por el Fondo Nacional de Calamidades, según consta en el acta de reunión No. 006 de la misma fecha; **25.-** Que el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (PDA) del Valle del Cauca en reunión virtual celebrada el 19 de mayo de 2011, cuyas decisiones constan en acta No. 3 de la misma fecha, priorizó proyectos por un valor total de \$6.931.368.793, que se presentarían al Fondo Nacional de Calamidades- FNC, recursos que habían sido aprobados según la circular No. 5000-2-38064 del Gobierno Nacional, MVADT del 28 de marzo de 20011. **26.-** Que la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos con capital (cien por ciento) 100% público, creada especialmente para ser el Gestor del PDA en el Valle del Cauca, cuyo capital accionario corresponde el 94.4 % al Departamento y el 5.6 % a los 14 municipios -socios. **27.-** Que en oficio No. 5000-2-38-064 de fecha 28 de Marzo del 2011, la Doctora CLAUDIA PATRICIA MORA PINEDA – Viceministra de Agua y Saneamiento manifiesta que: “... este Ministerio escogió el mecanismo de los PDA para efectos de una mejor coordinación en el manejo de la información y de la ejecución de los recursos para la atención de la emergencia a Nivel Nacional por lo que es deber del señor Gobernador y de los Gestores, recoger y atender todas las necesidades de los municipios estén o no vinculados a dicho mecanismo...” **(Subrayado fuera de texto)**. **28.-** Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento, mediante Oficio 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, emitió concepto favorable a cuarenta y tres (43) proyectos presentados por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. y que se discriminan a continuación:

MUNICIPIO	VEREDA Y/O CORREGIMIENTO	PROYECTO	OBRA	INTERVENTORIA	SEGUIMIENTO DEL MVADT 2%	TOTAL
ALCALÁ	VEREDA CONGAL, MARAVELEZ Y POLONIA	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA EMERGENCIA INVERNAL VEREDAS CONGAL MARAVELEZ Y LA POLONIA MUNICIPIO DE ALCALÁ	\$ 154,338,210.66	\$ 10,803,675	\$ 3,370,243	\$ 168,512,127.96
ALCALÁ	VEREDA EL DINDE	OBRAS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACUEDUCTO POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL VEREDA EL DINDE MUNICIPIO DE ALCALÁ	\$ 228,970,567.72	\$ 16,027,940	\$ 4,999,970	\$ 249,998,477.00

ALCALÁ	VEREDA EL HIGUERÓN	OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS AFECTADOS POR EMERGENCIA INVERNAL VEREDA EL HIGUERÓN MUNICIPIO DE ALCALÁ.	\$ 172,333,000.00	\$ 12,063,310	\$ 3,763,190	\$ 188,159,500.00
ANDALUCÍA	CORREGIMIENTO EL PLACER	REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO EL PLACER ANDALUCÍA	\$ 108,948,074.21	\$ 7,626,365	\$ 2,379,070	\$ 118,953,509.60
ANSERMANUEVO	ZONA RURAL	ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PRESENTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.	\$ 212,961,423.03	\$ 14,907,300	\$ 4,650,382	\$ 232,519,104.73
ARGELIA	VEREDA, RAIZAL LA AURORA Y LAS BRISAS	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL VEREDAS RAIZAL, LA AURORA Y LAS BRISAS MUNICIPIO DE ARGELIA.	\$ 44,441,466.30	\$ 3,110,903	\$ 970,457	\$ 48,522,825.45
ARGELIA	VEREDA LA SOLEDAD Y TARRITOS Y LA PAZ	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL VEREDAS LA SOLEDAD, TARRITOS Y LA PAZ MUNICIPIO DE ARGELIA	\$ 37,979,934.95	\$ 2,658,595	\$ 829,358	\$ 41,467,888.16
CALI	PICHINDE	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL CORREGIMIENTO PICHINDE MUNICIPIO DE CALI	\$ 159,051,354.00	\$ 11,133,595	\$ 3,473,162	\$ 173,658,111.00
CARTAGO	BARRIO VILLA JULIANA (INCLUYE PORTAL DE TORRELAVEGA, LA LORENA)	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS DEL BARRIO VILLA JULIANA Y ZONA DE INFLUENCIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, AFECTADO POR LA OLA INVERNAL.	\$ 228,684,229.21	\$ 16,007,896	\$ 4,993,717	\$ 249,685,842.10
GINEBRA	VEREDA COCUYOS	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN LA VEREDA LOS COCUYOS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA.	\$ 228,971,479.03	\$ 16,028,004	\$ 4,999,989	\$ 249,999,472.00
GUACARÍ	CHAFALOTE	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COLAPSADA POR LA OLA INVERNAL EN EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CHAFALOTE DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ.	\$ 47,818,909.06	\$ 3,347,324	\$ 1,044,209	\$ 52,210,441.52
JAMUNDI	CORREGIMIENTO LA TIMBA	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO Y CANALES DE AGUAS LLUVIAS CORREGIMIENTO LA TIMBA MUNICIPIO DE JAMUNDI	\$ 228,658,658.30	\$ 16,006,106	\$ 4,993,158	\$ 249,657,922.84
JAMUNDI	CASCO URBANO	OBRAS DE REHABILITACIÓN DE TRAMOS CRÍTICOS DEL ALCANTARILLADO URBANO POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI	\$ 223,760,887.45	\$ 15,663,262	\$ 4,886,207	\$ 244,310,356.70
JAMUNDI	ROBLES	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE ROBLES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI.	\$ 228,791,965.81	\$ 16,015,438	\$ 4,996,069	\$ 249,803,472.87
JAMUNDI	CORREGIMIENTO QUINAMAYO	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE QUINAMAYO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI.	\$ 228,690,887.20	\$ 16,008,362	\$ 4,993,862	\$ 249,693,111.53
JAMUNDI	CASCO URBANO URBANIZACIÓN ALFAGUARA	OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS ÁREAS CRÍTICAS DEL ZANJÓN EL ROSARIO POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI	\$ 228,658,658.30	\$ 16,006,106	\$ 4,993,158	\$ 249,657,922.84
LA CUMBRE	VEREDA CHICORAL	APROVISIONAMIENTO DE AGUA EN LA EMERGENCIA DE OLA INVERNAL PARA EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA EL CHICORAL MUNICIPIO DE LA CUMBRE.	\$ 35,342,119.18	\$ 2,473,948	\$ 771,756	\$ 38,587,824.00



31 AGO 2011

LA CUMBRE	VEREDA ALTOSANO	APROVISIONAMIENTO DE AGUA EN LA EMERGENCIA DE OLA INVERNAL PARA EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA ALTOSANO MUNICIPIO DE LA CUMBRE	\$ 42,033,972.63	\$ 2,942,378	\$ 917,885	\$ 45,894,235.43
LA CUMBRE	VEREDA PARRAGA	APROVISIONAMIENTO DE AGUA EN LA EMERGENCIA DE OLA INVERNAL PARA EL SECTOR RURAL DE LA VEREDA PARRAGA MUNICIPIO DE LA CUMBRE	\$ 136,487,501.95	\$ 9,554,125	\$ 2,980,441	\$ 149,022,068.46
LA UNIÓN	VEREDA EL RINCÓN	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL VEREDA EL RINCÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.	\$ 22,689,005.77	\$ 1,588,230	\$ 495,454	\$ 24,772,689.97
LA UNIÓN	VEREDA PÁJARO DE ORO	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN LA VEREDA PÁJARO DE ORO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.	\$ 62,788,794.43	\$ 4,395,216	\$ 1,371,102	\$ 68,555,112.29
LA UNIÓN	VEREDA QUEBRADA GRANDE	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN LA VEREDA QUEBRADA GRANDE MUNICIPIO DE LA UNIÓN	\$ 73,449,858.30	\$ 5,141,490	\$ 1,603,905	\$ 80,195,253.45
OBANDO	CORREGIMIENTO SAN ISIDRO	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO MUNICIPIO DE OBANDO.	\$ 140,943,699.96	\$ 9,866,059	\$ 3,077,750	\$ 153,887,509.14
OBANDO	VEREDA YUCATAN	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN LA VEREDA YUCATAN DEL MUNICIPIO DE OBANDO.	\$ 89,492,842.54	\$ 6,264,499	\$ 1,954,231	\$ 97,711,572.98
RIOFRÍO	VEREDA SALÓNICA	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA SALÓNICA POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN MUNICIPIO DE RIOFRÍO.	\$ 65,482,171.65	\$ 4,583,752	\$ 1,429,917	\$ 71,495,840.48
SEVILLA	LA FLORESTA	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA.	\$ 116,777,138.20	\$ 8,174,400	\$ 2,550,031	\$ 127,501,569.26
SEVILLA	EL PURNIO	ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PRESENTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL SECTOR DEL PURNIO - MUNICIPIO DE SEVILLA	\$ 107,623,814.45	\$ 7,533,667	\$ 2,350,153	\$ 117,507,634.14
SEVILLA	QUEBRADA NUEVA	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE QUEBRADA NUEVA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA.	\$ 96,995,083.79	\$ 6,789,656	\$ 2,118,056	\$ 105,902,795.57
SEVILLA -	CORREGIMIENTO CUMBARCO	ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PRESENTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE CUMBARCO - MUNICIPIO DE SEVILLA	\$ 69,579,120.21	\$ 4,870,538	\$ 1,519,381	\$ 75,969,039.42
SEVILLA	LA MELVA	OBRAS DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA LA MELVA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA - VALLE.	\$ 77,841,863.88	\$ 5,448,930	\$ 1,699,812	\$ 84,990,606.48
TORO	ZONA URBANA	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DE TRAMOS CRÍTICOS DEL ALCANTARILLADO POR AFECTACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TORO	\$ 203,417,332.56	\$ 14,239,213	\$ 4,441,970	\$ 222,098,516.16
TRUJILLO	PALERMO	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ACUEDUCTO EL REMOLINO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO	\$ 138,285,372.17	\$ 9,679,976	\$ 3,019,701	\$ 150,985,049.20



TRUJILLO	PUENTE ROJO	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PUENTE ROJO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO	\$ 211,527,855.00	\$ 14,806,950	\$ 4,619,078	\$ 230,953,882.50
TRUJILLO	MALENOS	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE MALENOS AFECTADO POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO	\$ 197,380,166.34	\$ 13,816,612	\$ 4,310,138	\$ 215,506,916.31
TRUJILLO	HUASANO	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE HUASANO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO	\$ 203,223,901.91	\$ 14,225,673	\$ 4,437,746	\$ 221,887,321.47
TRUJILLO	LA BETULIA	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA BETUNIA AFECTADO POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO	\$ 219,477,051.95	\$ 15,363,394	\$ 4,792,662	\$ 239,633,107.74
TRUJILLO	LA MARINA	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA MARINA AFECTADO POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO	\$ 90,629,610.65	\$ 6,344,073	\$ 1,979,055	\$ 98,952,738.16
VERSALLES	VEREDA EL BALSAL CORREGIMIENTO LA ESTRELLA	OBRAS MITIGACIÓN DE EFECTOS DE LA OLA INVERNAL EN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA VEREDA EL ARENILLO MUNICIPIO DE VERSALLES	\$ 195,898,890.34	\$ 13,712,922	\$ 4,277,792	\$ 213,889,604.75
VERSALLES	LA FLORIDA	ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PRESENTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL SECTOR LA FLORIDA - MUNICIPIO DE VERSALLES.	\$ 79,980,936.42	\$ 5,598,666	\$ 1,746,522	\$ 87,326,124.46
VIJES	LA FRESNEDA	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO LA FRESNEDA DEL MUNICIPIO DE VIJES.	\$ 228,664,883.71	\$ 16,006,542	\$ 4,993,294	\$ 249,664,719.97
VIJES	EL TAMBOR	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DEL TAMBOR DEL MUNICIPIO DE VIJES.	\$ 221,495,330.41	\$ 15,504,673	\$ 4,836,735	\$ 241,836,738.31
VIJES	EL CARBONERO	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DEL CARBONERO DEL MUNICIPIO DE VIJES.	\$ 228,816,478.26	\$ 16,017,153	\$ 4,996,605	\$ 249,830,236.47
VIJES	VILLA MARÍA	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA MARÍA DEL MUNICIPIO DE VIJES.	\$ 228,971,962.62	\$ 16,028,037	\$ 5,000,000	\$ 250,000,000.00
			\$ 6,348,356,464	\$ 444,384,953	\$ 138,627,376	\$ 6,931,368,792.86

29.- Que de conformidad con las competencias constitucionales, legales y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 3200, se determina la estructura operativa del PDA, un Comité Directivo, un Gestor, una Gerencia Asesora y un Esquema Fiduciario para el manejo de los recursos. 30.- Que LA EMPRESA es una sociedad de Servicios Públicos del orden Departamental, GESTOR del PDA del Departamento de Valle del Cauca, sociedad que contempla dentro de su objeto social, según certificado de existencia y representación legal, la ejecución de diferentes actividades, entre otras: "(...) 4.1. Gestionar e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento del Departamento del Valle del Cauca" dando cumplimiento al Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y específicamente lo





establecido en el artículo 12, Gestor del PDA." (...)].;31.- Que los recursos a que se hace referencia en este convenio son los aprobados por el Fondo Nacional de Calamidades, que corresponden al reporte de necesidades por ola invernal del Departamento del Valle del Cauca, los mismos se ejecutarán según las disposiciones del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 23 de fecha 28 de marzo de 2011 entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el DEPARTAMENTO y sus modificaciones si estas se efectuaran; 32.- Que en cumplimiento de los artículos 77 y 78 del Decreto 2474 de 2008, el DEPARTAMENTO, realizo la Resolución que justifica la modalidad de contratación directa ; 33.- Que si bien por disposición legal contenida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, existe para la fecha de la firma del presente convenio restricción general para celebrar convenios interadministrativos a través de los cuales se ejecuten recursos públicos, quedan exceptuados de tal restricción los convenios administrativos requeridos para atender emergencias sanitarias y desastres, así como desastres naturales y casos de fuerza mayor. Con ocasión de la emergencia invernal producida por el Fenómeno de la Niña 2010-2011; el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria en Circular del 1 de junio de 2011, así lo ratifica, recordando a las administraciones departamentales y locales, la : *"necesidad de asegurar que la ejecución de los recursos se encuentre directamente relacionada con la atención de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011 y la aplicación en la gestión contractual de los principios de la función pública"*. Instó a dichas entidades a: *"minimizar el riesgo de que se presente una indebida utilización de los recursos y de las ayudas que financia el Fondo, de tal forma, que estos no se conviertan en una bandera de campaña por parte de los candidatos, con ocasión de las elecciones de Gobernadores, Alcaldes y sus respectivas Corporaciones"*. Finalizó el señalado organismo instruyendo que: *"La restricción prevista en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 para la celebración de convenios interadministrativos por parte de las entidades públicas durante los cuatro meses anteriores a las elecciones municipales y departamentales, no aplica para la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades por considerar que las normas dictadas para atender la emergencia establecieron un régimen especial"*. 34.- Que LA EMPRESA es idónea para ejecutar los cuarenta y tres (43) proyectos de emergencia invernal priorizados por el Comité Directivo del PDA, toda vez que fue la responsable de conocer y recolectar las necesidades de los Corregimientos y Veredas de los Municipios del Valle afectados por la Ola Invernal, surtiendo los trámites pertinentes de aprobación de los proyectos por parte de los CLOPADS en los Municipios y el CREPAD en el Departamento, y su posteriores trámites ante la Ventanilla Única del MAVDT. 35.- VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., está constituida como una empresa de servicios públicos creada como una sociedad anónima por acciones de orden departamental, constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009, en el artículo cuarto de los estatutos se determina que el **objeto social** de la empresa es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueductos, alcantarillado, aseo, y sus actividades complementarias. En el





parágrafo primero se establece que para el logro y cumplimiento de su objeto social se hará a través de las siguientes actividades complementarias: "... 3. Gestionar, captar, captar recursos del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto, dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico y ambiental, que sirvan para la inversión de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable alcantarillado, aseo y ambiental y sus actividades complementarias así como la coordinación del Plan Departamental de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo-PDA". 36. Que la Empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y financiera y jurídica que permite atender cabalmente la ejecución de los recursos para acometer las obras de reconstrucción a cargo del Departamento como consecuencia de la ola invernal 2010-2011. 37. Que para la debida ejecución de estos recursos, se hace necesario aunar esfuerzos entre el DEPARTAMENTO y la EMPRESA, para ejecutar los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades para la atención humanitaria y la rehabilitación que se ejecutaran bajo la aplicación de los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, teniendo en consideración la especial destinación que tienen los recursos para enfrentar la emergencia suscitada por el Fenómeno de la niña 2010-2011, para dar agilidad a los procesos de contratación que se adelanten con los recursos del Fondo de Calamidades con el propósito de proteger los derechos de la población que se vio afectada con el fenómeno natural. 38.- Que el presente convenio se celebra en un todo, de acuerdo con las normas que rigen los convenios interadministrativos, en especial atendiendo lo previsto en la Ley 489 de 1998. En razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y LA EMPRESA, para que la EMPRESA ejecute los cuarenta y tres (43) proyectos por valor total de \$ 6.931.368.793,00, viabilizados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, recursos que serán administrados por Fiduprevisora S.A. **PARAGRAFO.** Los recursos hacen parte del Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta Colombia Humanitaria; con estos proyectos se busca asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011 y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MAVDT No.9), celebrado entre el referido Ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria-Fiduprevisora S.A. y el convenio suscrito entre el MAVDT y la Gobernación identificado con el No. 23 del 28 de marzo de 2011. **SEGUNDA- RECURSOS:** El valor de los recursos a ejecutar en cumplimiento del objeto del presente convenio es la suma de



1033

31 AGO 2011

SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.931.368.793,00).

**TERCERA.- DELEGACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y ORDENANCIÓN DEL GASTO:** La ordenación del gasto de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio y la ejecución de los mismos estarán a cargo de la EMPRESA. Los recursos serán destinados a realizar inversiones priorizadas por el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (PDA) del Valle del Cauca en reunión virtual realizada el 19 de mayo de 2011 y viabilizados por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial según consta en oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

- 1.- Delegar la ordenación del gasto y la ejecución de los recursos del presente convenio asignados por el FNC, Subcuenta Colombia Humanitaria a la EMPRESA.
- 2.- Apoyar a LA EMPRESA en la recopilación y organización de la información que le permita verificar el cumplimiento de compromisos periódicos de avance de los procesos viabilizados.
- 3.- Verificar el cumplimiento de indicadores de avance de acuerdo a la oportunidad y periodicidad prevista en los instrumentos de planeación adoptados por la EMPRESA.
- 4.- Gestionar con la EMPRESA la puesta en marcha la página web donde se divulgue la totalidad de la información relacionada con los proyectos viabilizados.
- 5.- Vigilar a través del supervisor designado que los recursos transferidos solamente sean utilizados para ejecución de los proyectos viabilizados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Ventanilla Única.
- 6.- Tomar las medidas necesarias para garantizar el manejo adecuado de los recursos.
- 7.- Suscribir el acta de liquidación de la contratación que se derive del presente convenio.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, LA EMPRESA se obliga a:

- 1.- Cumplir con las funciones de GESTOR del PDA determinadas en el artículo 12 del Decreto Nacional 3200 de 2008;
- 2.- Recopilar y organizar la información que permita verificar el cumplimiento de compromisos periódicos de avance de los proyectos viabilizados.
- 3.- Cumplir con los indicadores de avance de acuerdo a la oportunidad y periodicidad prevista en los instrumentos de planeación.
- 4.- Poner en marcha la página web donde se divulgue la totalidad de la información relacionada con los proyectos viabilizados, así como poner a disposición de la Gobernación del Valle dicha información para su publicación.
- 5.- Ejecutar los proyectos viabilizados de conformidad con el régimen previsto en el presente convenio y en la legislación vigente para ejecución de recursos de emergencia.
- 6.- Utilizar los recursos que le sean transferidos exclusivamente para la ejecución de los proyectos viabilizados por el MAVDT a través del mecanismo de la Ventanilla Única.
- 7.- Dar manejo adecuado a los recursos y efectuar pagos a contratistas previa verificación de avance de obra, además de vigilar y garantizar la correcta inversión del anticipo.
- 8.- Presentar los informes que sean requeridos sobre la ejecución de los recursos, de conformidad con las instrucciones que imparta el MAVDT.
- 9.- Cumplir con el plazo y los requisitos de legalización establecidos en el presente convenio.
- 10.- Verificar en todas



1033



31 AGO 2011

sus etapas los proyectos viabilizados de conformidad con el régimen de contratación especial establecido por el FNC. **11.-** Presentar mensualmente y a la terminación del convenio los informes detallados de la ejecución del convenio. **12.-** Contratar la interventoría externa de las obras previstas en los proyectos viabilizados por el MAVDT, la cual deberá ejercer sus funciones antes que la ejecución de la obra inicie y hasta por un mes posterior al plazo de ejecución de la misma. **13.-** Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos inherentes al cumplimiento de las obligaciones convencionales. **14.-** Atender y acatar cualquier requerimiento, indicación e instrucción impartida por el supervisor del convenio; **15.-** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del convenio. **16.-** Las demás requeridas para la debida ejecución del objeto y que estén acordes con la naturaleza del convenio. **SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Por la naturaleza y clase de obligaciones que contiene, el presente convenio no causa erogación presupuestal alguna para ninguna de las partes. **SEPTIMA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de marzo del año 2012, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **OCTAVA.- ESQUEMA FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE RECURSOS:** La EMPRESA conoce que los recursos de inversión de que trata el presente convenio serán administrados por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. quien efectuará los giros respectivos a cada uno de los contratistas. **NOVENA.- REGIMEN CONTRACTUAL DE EMERGENCIA:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, los contratos que celebre LA EMPRESA como entidad ejecutora de recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para contratación entre particulares, con sujeción a los principios a los que se refiere el artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales. En todo caso se aplicarán los principios de la función pública y de gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, respectivamente, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal. **DECIMA.- DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSOS A CONTRATISTAS:** Para el desembolso a los contratistas se remitirá a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. los documentos y soportes requeridos por esta Fiduciaria. **DECIMA PRIMERA.- INDICADORES PARA LA MEDICION DE COMPROMISOS DE AVANCE:** El cumplimiento de compromisos periódicos de avance de las obras, se evaluará teniendo en cuenta las actas parciales que se generen en el desarrollo de los proyectos, los cuales deberán ser verificados por LA EMPRESA. Para este efecto deberá tenerse en cuenta: i. Informe que elabore el interventor del proyecto, en cuanto al avance parcial de ejecución de las obras que se realicen, y el informe final de recibo a satisfacción de las obras del proyecto. ii. El informe final que proyecte LA EMPRESA, en cuanto al impacto de las obras de rehabilitación y/o de las acciones adelantadas para mitigar los riesgos en las zonas vulnerables, una vez se reciba a satisfacción las obras del proyecto. **DECIMA SEGUNDA.- INFORMES:** La EMPRESA





10337



31 AGO 2011

deberá presentar al DEPARTAMENTO informe mensual e informe final establecido en el presente convenio, el cual deberá soportarse con los documentos, actas, comunicaciones, actos administrativos y demás a los que haya lugar. **DECIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión y control de la ejecución del convenio la ejercerá EL DEPARTAMENTO por intermedio de la Secretaría de Planeación Departamental. En virtud de tal función realizará las siguientes actividades: a) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio. b) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. c) Concertar los ajustes y modificaciones del convenio que sean necesarias. d) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio dentro de las condiciones pactadas. e) Elaborar y firmar las actas a que haya lugar. g) Informar al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del convenio. **DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por ocurrencia de circunstancias que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito. c) Por terminación del plazo previsto. **DECIMA QUINTA. NO VINCULACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna con lo dependientes de las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para ejecución de las obras de que trata el objeto de este convenio. **PARAGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la EMPRESA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones laborales a que se obligue para con ellos, en consecuencia EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **DECIMA SEXTA.- CESION:** LA EMPRESA no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio sin autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. **DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrados en la Ley para este tipo de operaciones jurídicas. **DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:** En todo caso y de conformidad con el inciso 3º del artículo 4º del Decreto 4702 de 2010, la administración de los recursos destinados a la atención de la emergencia ocasionada por el Fenómeno de la Niña, será responsabilidad del representante legal de la respectiva entidad a la que se le efectuó la transferencia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes como responsables del uso adecuado de los recursos que son materia de este convenio, deberán adoptar mecanismos que minimicen los riesgos jurídicos y operativos de la ejecución de los mismos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que las partes son las únicas responsables del cabal y oportuno convenio, los servidores públicos de las mismas que intervengan en su celebración y ejecución están obligados a: 1) Cumplir con los fines de la función pública establecidos en la Constitución y la Ley. 2) Cumplir con los principios de transparencia, gestión pública, efectiva participación, servicio al ciudadano, buen gobierno y lucha contra la corrupción,



1033

31 AGO 2011

ejes transversales del plan de acción el Gobierno Nacional. 3) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del objeto del convenio. 4) Proteger los derechos del DEPARTAMENTO, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de cualquier tercero que pueda resultar afectado con su ejecución. **DECIMA NOVENA.- DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el municipio de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca. **VIGESIMA.- EXCEPCIÓN AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, por la naturaleza de las partes, no están obligadas a constituir la garantía única. Además de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008 modificado por el Decreto 2493 de julio 03 de 2009. **VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** LA EMPRESA responderá frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que se cause por la ejecución del presente convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de LA EMPRESA. **PARAGRAFO.** EL DEPARTAMENTO le comunicará para que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y se adelanten los trámites para en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula LA EMPRESA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA EMPRESA quien pagará todos los gastos en que el DEPARTAMENTO incurra por tal motivo. **VIGESIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. **VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspenderse temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta entre el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO y LA EMPRESA, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. El DEPARTAMENTO no indemnizará los daños o perjuicios que sufra LA EMPRESA, como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del Convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGESIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción



31 AGO 2011


contencioso administrativa. **VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRALIDAD:** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: 1.- El estudios previos del presente convenio; 2.- La Resolución por medio de la cual se justificó la contratación directa del Departamento; 3.- La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente Convenio; 4.- Los informes y actas del Supervisor, si a ellos hubiere lugar; 5.- Los estudios, documentos previos y demás documentos que surjan con ocasión del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente convenio; 6.- El convenio interadministrativo de uso de recursos de fecha 28 de marzo de 2011. 7.- El oficio No. 5100-2-70592, concepto favorable a cuarenta y tres (43) proyectos para la tención a las afectaciones por emergencia invernal sector de agua y saneamiento del Valle del Cauca suscrita por la Dra. Claudia Patricia Mora Pineda, Viceministra de Agua y saneamiento, el 9 de agosto de 2011 (documento que hace las veces de Disponibilidad Presupuestal para iniciar el proceso de contratación). **VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Por tratarse de un convenio de tracto sucesivo, conforme a lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA OCTAVA.-VEEDURÍA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA NOVENA.-PUBLICACIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995, el Decreto Nacional 1467 de 1995, el Decreto No. 1052 de 2004, "Por medio del cual se ordena la publicidad de algunos actos y documentos oficiales y se dictan otras disposiciones", preceptúan que se publicaran en la Gaceta Departamental la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50 % de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

Para constancia firman las partes en Santiago de Cali a los 31 AGO 2011 días del mes de agosto del año dos mil once (2.011)

Por el Departamento,

Por la Empresa,

  
FRANCISCO JOSÉ LOURIDO MUÑOZ  
Gobernador

  
CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTEN  
Gerente